

## **Diálogo crítico con El posmodernismo jurídico y la filosofía del derecho. A modo de recensión.**

**Leonor Suárez Llanos. 2018. Tirant Lo Blanch, 391 págs.**

Alma Luna Ubero Paniagua

[uberoalma@uniovi.es](mailto:uberoalma@uniovi.es)

¿Para qué sirve la filosofía? Dice Eduardo Infante que para luchar contra la estupidez, es decir, para acabar con el corto entendimiento. La filosofía nos ayuda a cuestionarnos todo nuestro entorno; todo nuestro mundo, y ese asunto no es baladí. Cuando nos cuestionamos, comprendemos, superamos nuestras barreras de entendimiento y podemos encontrar soluciones a preguntas que, antes de la reflexión, no conseguíamos comprender.

Lo mismo ocurre con la filosofía del derecho, cuya única finalidad es la comprensión de nuestro objeto de estudio: el derecho. Para ello, nos debemos cuestionar no solo todos nuestros conceptos jurídicos, sino también el resto de conceptos sobre los que sostenemos nuestro pensamiento iusfilosófico.

Precisamente, a esto es a lo que se dedica la obra *El Posmodernismo Jurídico y la Filosofía del Derecho* y también toda la carrera de la catedrática de filosofía del derecho de la Universidad de Oviedo, Leonor Suárez Llanos.

Con precisión de cirujana, se adentra en la concepción y en los debates actuales, no exentos de polémica, que trajo consigo el posmodernismo. Su propósito no es solo clarificar, sino también ofrecernos hilos metodológicos y epistemológicos de los que tirar en futuras investigaciones filosóficas.

Si bien Thompson se enfrentó a Althusser de una manera académica muy cuestionada, Suárez Llanos se mide cara a cara con grandes autores modernos y posmodernos, corrigiendo los errores de Thompson y demostrando la «delicadeza y el sentido de la complejidad que requieren siempre las cuestiones intelectuales serias» (Hall,

*Ubero Paniagua, A. (2025). Diálogo crítico con El posmodernismo jurídico y la filosofía del derecho. A modo de recensión. Leonor Suárez Llanos. 2018. Tirant Lo Blanch, 391 págs. Filosofía e Interculturalidad, 2, 119-123.*

**FILOSOFÍA E  
INTERCULTURALIDAD**

Número 2. Abril, 2025. Pág. 119

1984), como son las de la necesidad de repensar la creación del sujeto jurídico moderno (y posmoderno), la relación central entre poder y derecho y la reconceptualización del concepto de justicia desde una perspectiva posmoderna que nos ofrezca nuevas herramientas y solvete viejos problemas.

Para ello, nos ofrece una monografía dividida en tres partes: la primera recoge dos capítulos en los que nos adentramos en el concepto de posmodernismo. La segunda consta de cuatro capítulos sobre las ideas principales del posmodernismo jurídico-político. En la tercera y última parte, recopila las conclusiones a las que llega la autora.

Analicemos, capítulo por capítulo, los interrogantes principales que conforman cada uno de ellos, sin revelar, por supuesto, ninguna de las respuestas que nos ofrece la autora, pero sí poniéndolos en relación con distintas novelas recientes que abordan estas cuestiones teóricas. Sirva esta relación como homenaje a los seminarios que la profesora Suárez Llanos realiza sobre derecho y literatura en sus cursos de filosofía del derecho.

Así, el libro comienza con el estudio del concepto de «posmodernismo» para mostrarnos cómo el lenguaje y el texto se erigen en la modernidad como pilares fundamentales del contexto epistemológico. Para Suárez Llanos, el eje epistemológico es, precisamente, uno de los tres pilares sobre los que se fundamenta el proyecto moderno, además del político y el jurídico.

En el eje político de la modernidad encontramos el Estado de derecho, la libertad individual y la autonomía de la voluntad, entre otros elementos. En el tercer eje, el jurídico, nos encontramos con el modelo iuspositivo. Cabe destacar, como seña identitaria de la modernidad, el hecho de que los tres ejes se encuentran imbricados y no se pueden comprender de manera aislada.

Aquí, Suárez Llanos nos sitúa en el punto de partida de nuestros cuestionamientos; es decir, manejamos las herramientas principales de la modernidad para dirigir hacia ellas las críticas desde la posmodernidad. Así pues, la pregunta central de este capítulo es: ¿cuáles son los presupuestos epistemológicos, metodológicos y ontológicos sobre los que nos asentamos? Por otra parte, la novela que, a mi juicio, establece un diálogo magistral con esta cuestión es *Una educación*, firmada por Tara Westover (2018) y donde, desde el principio hasta el final, nos ayuda a cuestionarnos los modelos de conocimiento que hemos asumido desde que nacemos.

A continuación, la autora analiza el origen del posmodernismo y su vinculación con el estructuralismo y el postestructuralismo. Con estas vinculaciones tenemos varias corrientes de pensamiento que se presentan como nuevas oportunidades de superación de los fallos de la modernidad. Aquí, la pregunta esencial que nos hacemos como lectoras es: ¿cuál es la importancia de comprender la construcción de significados como un espacio de poder político y jurídico? Y la novela que, a su vez, se ajusta a este capítulo es *Libre*, de Lea Ypi (2023). En ella, se cuestiona la significación de todos los conceptos que conforman nuestro lenguaje desde la perspectiva de una niña albanesa de menos de diez años.

El segundo capítulo, que cierra esta primera parte, explica las condiciones del posmodernismo en un doble sentido: como concepto y como crítica. Para ello, se basa en tres características del proyecto posmoderno: la crítica epistemológica, la estrategia de deconstrucción y nihilismo, y la propuesta de reconstrucción epistemológica. En esta última, encontramos varias alternativas, como la emancipación y la apertura hermenéutica a la razón práctica. La pregunta que nos vamos haciendo a lo largo de este capítulo es sobre qué propuestas se pueden realizar para solucionar los problemas que acarrea nuestro modo de vida heredero de la modernidad. Un ejemplo claro de este cuestionamiento es el libro autobiográfico de Elaine Brown (2016), *Una cata de poder*, cuya autora dedicó su vida a esta reflexión. En él, encontramos estas críticas desde la organización y liderazgo de un proyecto político que buscó ser una alternativa a un sistema inhumano y asfixiante en Estados Unidos a finales de los años sesenta.

La segunda parte comienza con un estudio sobre el posmodernismo político-jurídico, que se entiende «como una forma de crítica comprehensiva e interdisciplinar mucho más amplia y densa que el “modernismo jurídico” su criticismo y que se desarrolla con todo su instrumental y en todas las categorías sobre el derecho» (Suárez Llanos, 2018, 87).

El cuarto capítulo expone los presupuestos del posmodernismo jurídico, según el cual «ya no hay un derecho único y poderoso, ni debe haberlo» (Ibid., 89) y que esto viene producido por una serie de crisis: de la realidad, del método jurídico analítico, del sujeto político y jurídico y de los conceptos jurídicos centrales de legalidad y justicia formal (Ibid., pp. 91- 92). El capítulo concluye con un análisis sobre el significado (político y jurídico) del prefijo *post*.

El quinto capítulo estudia ocho corrientes posmodernas jurídicas, entre ellas los *Critical Legal Studies*, la *Critical Race Theory*, la teoría crítica feminista, el comunitarismo y

el ‘ironismo jurídico’ entre otras. Probablemente, este sea uno de los capítulos más entretenidos del libro, ya que el cuestionamiento central sobre qué es el poder, quiénes lo ostentan y por qué, así como por qué asumimos un modelo de conocimiento determinado, se plantea desde distintas corrientes, en distintas latitudes y atendiendo a distintos sujetos jurídicos que, históricamente, se han entendido como «no sujetos» y están condenados a situarse en las periferias del conocimiento.

Aquí se establece un diálogo ciertamente ilustrativo con dos novelas. La primera es la escrita por Nuria Labari (2022), titulada *El último hombre blanco*, donde el sujeto jurídico sobre el que recae el peso de los conceptos básicos del derecho laboral. Se ajusta a una crítica que encaja no solo en la corriente de la teoría crítica feminista, sino que también va saltando por la CRT o por el mismo ‘ironismo jurídico’ en las ocasiones en que cuestiona de manera vehemente los conceptos jurídicos laborales básicos. La segunda es la novela de Alana S. Portero (2023), *La mala costumbre*, donde nos encontramos una crítica al sujeto jurídico hegemónico que necesita no solo de esas ocho corrientes posmodernas para existir (y para resistir) sino también de alguna más.

El penúltimo capítulo, que cierra la segunda parte, trata sobre el programa del posmodernismo jurídico-político. En él, la autora expone las distintas problemáticas a las que nos fue enfrentando a lo largo de la obra y va ofreciendo las distintas soluciones o respuestas que otorgan a las mismas las corrientes posmodernas jurídicas y políticas.

Así, se presenta una primera crítica a la teoría del derecho, seguida por la crítica a la metodología jurídica moderna. Más adelante, se cuestiona la concepción de justicia, el absolutismo del Estado de derecho y la democracia, para concluir con una crítica al individuo autónomo y libre. Este es el capítulo más extenso del libro, y en él las ideas que barruntamos a lo largo de su estudio son las relativas a cuáles son las vías metodológicas más útiles y necesarias para pensar los conceptos de sujeto jurídico, justicia y Estado de derecho. Así como el cuestionamiento continuo de si, desde el ámbito jurídico, necesitamos de una teoría crítica del derecho que se apoye en todas las posibilidades que nos ofrece el posmodernismo jurídico para, no solo superar los problemas modernos de los que adolece, sino también para poder llegar a una comprensión lo más fiel posible a nuestro objeto de estudio: el derecho.

Finalmente, la tercera parte recoge las nueve conclusiones de la autora. Son conclusiones a la altura de la obra, que sirven como broche de oro a esta monografía. Recomendamos fervientemente que quienes se acerquen a esta lectura reflexionen sobre

ellas con detenimiento. Si tuviera que elegir dos, destacaría las relativas al sujeto jurídico-político, como 'individuo' agonizante y 'nosotros' observando" (Ibid., pp. 310-315), donde, para superar 'la debacle del individuo moderno', se propone «más posmodernidad para el individuo y para las definiciones originales de sí mismo que deben ser sustentadas e impulsadas por el aparato político, jurídico y económico» (Ibid., pp. 311-312). La segunda se refiere a la justicia posmoderna, que se presenta «sin velo, sin razón y sin ignorancia» (Ibid., pp. 315 y ss.), cuya finalidad principal es la satisfacción de «los intereses de todos sin volver a priorizar un interés» (Ibid., pág. 316) que prevalezca sobre otro, ya sea grupal o individual.

Al intentar ofrecer una respuesta a cada uno de estos cuestionamientos filosóficos de qué es el poder, para qué sirven las corrientes críticas, porqué debemos cuestionar los modelos de conocimiento... nos encontramos ante obra atemporal. Se nos ofrece un reparto de cartas de la baraja en el que todas tengamos la oportunidad, no solo de jugar, sino también de ganar.

En una época como la actual, en la que la lucha por la igualdad y la dignidad es constantemente cuestionada (por los abanderados de la libertad), siempre gana quien ofrezca la oportunidad de diálogo. Y a eso se dedica la carrera académica de Suárez Llanos: a ofrecer espacios de diálogo donde sentarnos a reflexionar y poner en común nuestras ideas, y esta obra es una buena muestra de ello.

### **Referencias bibliográficas**

- Brown, E. (2016) *Una cata de poder*. Ediciones del Oriente y del Mediterráneo.  
Labari, N. (2022) *El último hombre blanco*. Random House.  
Portero, A. S. (2023) *La mala costumbre*. Seix Barral.  
Suárez Llanos, L. (2018) *El Posmodernismo Jurídico y la Filosofía del Derecho*. Tirant lo Blanch.  
Westover, T. (2018) *Una Educación*. Lumen.  
Ypi, L. (2023) *Libre*. Anagrama.

### **Agradecimientos**

Esta contribución se realiza con la ayuda posdoctoral otorgada por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Oviedo cuya referencia es PAPI-22-PF-19. Y se enmarca en el Proyecto Generación del Conocimiento 2023 "Las filósofas que (no) están en la

historia: violencia, resistencia y acción creativa" (FILHA), MCINN-24-PID2023-148424OB-I00, financiado por MICIU/AEI /10.13039/501100011033 y por FEDER, UE.